REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MUTATA
NIT.890.980.950-5
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO Nº 01
(22 DE ENERO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE MUTATÁ – ANTIOQUIA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MUTATÁ

En ejercicio de sus funciones Constitucionales, Legales y reglamentarías. en especial las conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 313 numeral tercero de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempere precisas funciones de las que corresponden al Concejo*".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 dispone en su numeral tercero que es atribución del Honorable Concejo Municipal *"Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 adicionó el parágrafo 4 al artículo 32 de la ley 136 de 1994 y dispone que el Concejo municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la Ley.

La ley 80, Artículo 11 numeral 3º, Literal b) dispone que:

Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva:

(. ..) b) A nivel territorial. los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las

regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en *los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades*. (Subrayado y cursiva fuera del texto)

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio PDET No.2434 del 1 de diciembre de 2014, ha hecho énfasis de la necesidad de establecer la reglamentación, por parte de los Concejos Municipales, para las autorizaciones a los Alcaldes Municipales para celebrar todo tipo de contratos, conforme lo ha establecido en la Constitución y la Ley. De la misma forma la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la importancia de reglamentar las autorizaciones a los Alcaldes Municipales para Contratar.

De conformidad con lo anterior el Concejo municipal de Mutatá,

ACUERDA

ARTICULO 1°. *CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ:* La contratación pública que realice el Municipio de Mutatá deberá enfocarse en lo preceptuado a los fines del Estado y a las disposiciones del Régimen Municipal que enuncia la Constitución Política en sus Artículos 2 y 311 respectivamente y demás normas concordantes.

El alcalde como jefe de la Administración local y representante legal del Municipio de Mutatá es quien tiene la facultad para adelantar la contratación pública del Municipio, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO 2°. *AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA PARA CONTRATAR:* Requieren autorización previa del Concejo municipal conforme a los preceptos del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Único. El Concejo Municipal de Mutatá estudiará los Proyectos de Acuerdo que radique el señor alcalde respecto a los contratos que necesiten de autorización previa y expresa por esta Corporación conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, Articulo 18 Parágrafo 4, los cuales se estudiarán en las respectivas comisiones permanentes para su primer debate y en plenaria para su segundo debate tal como lo dispone el Reglamento Interno de la Corporación y la ley 136 de 1994 en su Artículo 73.

ARTICULO 3°. *AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL*. La autorización para los contratos mencionados en la ley 1551 de 2012, Articulo 18 Parágrafo 4, que son de iniciativa del alcalde, se expedirá mediante Acuerdo Municipal conforme a las disposiciones legales.

ARTICULO 4°. *DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO*. Cuando la autorización solicitada por el señor Alcalde sea para la celebración de contratos de empréstito, se deberá aportar junto con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos: (Artículo 279 del Decreto 1333 de 1986)

1. Estudio de capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la ley 358 de 1997 y el artículo 14 de la ley 819 de 2003.
2. Estudio económico que demuestre la utilidad pública de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal, sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste la capacidad de endeudamiento del municipio. Este documento deberá contener: a) Nivel de la Deuda; b) Endeudamiento; c) Capacidad de Pago; d) Sostenibilidad de la Deuda; e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.

6. Certificado de la Secretaría de Planeación en el cual conste que los programas y/o proyectos de inversión que serán financiados con los recursos· del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando sector, programa subprograma y que los proyectos se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.

7. Copia del Acta de la reunión del Confís Municipal o Consejo de Política Fiscal del Municipio, en el cual conste que se autorizó al Alcalde para la adquisición del crédito público.

8. Certificado expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la dirección general del Crédito Publico y del Tesoro Nacional, donde conste que la entidad territorial no se encuentra en mora por operaciones de crédito público contratadas con el Gobierno Central Nacional o garantizadas por este. (artículo 20 ley 819 del 2003).

9. Los demás que disponga la ley.

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Mutatá se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

Parágrafo Segundo: En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO 5º. *DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN RESPECTO A CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS.* Cuando la autorización solicitada por el Alcalde sea para la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se deberá aportar junto con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

a. VIGENCIA FUTURA ORDINARIA: (Ley 819 de 2003, art. 12).

1. Acta del Confis Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto máximo, condiciones de las mismas consultado las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando éste mecanismo.

2. El acta del Confis deberá manifestar que la autorización otorgada al alcalde para adquirir compromisos ·con cargo a vigencias futuras no supera el

respectivo período de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión que el Consejo de Gobierno previamente mediante acto administrativo los haya declarado de importancia estratégica.

3. Certificación del secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentra radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

4. Certificación de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

5. Certificación de la secretaria de Hacienda en donde conste que cada uno de los programas o proyectos de inversión cuya vigencia futura se solicita cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.

6. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

7. Se debe consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y si los compromisos que se pretendan adquirir desbordan o no la capacidad de endeudamiento del Municipio. Ley 819/03 Art 12.

8. Certificación de la Meta del superávit primario.

9. Sustentación técnica y Legal.

10. Los demás que disponga la ley.

b. VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL: (Ley 1483 de 2011, art 1)

1. Sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura. energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos del municipio. El Secretario de Planeación certificará lo anterior.

2. Certificado del Secretario de Planeación o quien haga sus veces en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, subprograma y sector del que hacen parte.

3. Certificado de la Secretaría de Hacienda donde conste que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencias futuras y sus costos futuros de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997, la Ley819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

4. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La Administración Municipal aportará junto con el proyecto de acuerdo el concepto previo y favorable de que trata el presente numeral cuando corresponda.

5. Si el compromiso de vigencia futura excepcional supera el periodo de gobierno del Alcalde se deberá, además, aportar un concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias cuya ejecución requiere comprometer varias vigencias más allá del periodo constitucional del respectivo Alcalde.

6. Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero. El Concejo se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Segundo. Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Mutatá se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

Parágrafo Tercero: En todo caso el Concejo Municipal de Mutatá decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO 6º. *DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.* Para obtener la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos de enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles. el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Avalúo Comercial que servirá de base para la negociación, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Evaluadores y avalada por la lonja de propiedad raíz del departamento.
2. Copia del estudio previo, que contemple diferentes alternativas en el sector del municipio, en el evento que en el mismo se encuentren inmuebles de similares características, caso en el cual deberán ser comparadas para elegir la de menor costo de acuerdo a las características técnicas requeridas.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa o de enajenación según el caso.
4. Certificado de Planeación Municipal en donde conste que, según los usos del suelo determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial, la destinación que se pretende dar al predio si está permitida.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda en el que conste que el predio se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos que deba pagar al municipio.
6. Copia del Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal en el cual conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.
7. Copia del Certificado de Tradición y Libertad en el que se pueda verificar que el predio objeto de la negociación se encuentra libre de afectaciones o embargos.
8. Copia de la Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de INCODER y/o la Agencia Nacional de Tierras.
9. Certificación del Secretario de Planeación municipal en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el plan de Desarrollo municipal y en el banco de programas y proyectos de inversión del municipio.

10. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Mutatá se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

Parágrafo Segundo. En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO 7°. *DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES.* Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se deberá verificar lo siguiente:

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaria de Hacienda y por la Secretaría de Planeación municipal en que se soporte la conveniencia y necesidad de efectuar la enajenación.

2. Que otorguen condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos, de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.

3. El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar.

4. Certificación del secretario de Planeación o quien haga sus veces de que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo.

5. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Mutatá se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

Parágrafo Segundo: En todo caso el Concejo Municipal de Mutatá decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO 8º: DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el alcalde presentará con el proyecto de Acuerdo los siguientes documentos:

1. Estudio técnico y financiero que estructura la concesión.

2. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.

3. Copia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio objeto de la concesión.

4. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

5. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.

6. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras.

7. Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero: Sin el lleno de estos requisitos, el Concejo Municipal de Mutatá se abstendrá de otorgar la autorización respectiva.

Parágrafo Segundo: En todo caso el Concejo Municipal decidirá de forma discrecional si concede o niega la solicitud de que trata el presente artículo, esta decisión debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO 9º. ACTUALIZACIÓN. El Concejo Municipal de Mutatá actualizará la presente reglamentación para los contratos que necesiten de autorización por parte de esta Corporación, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. *VIGENCIA.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga lo contemplado en el Acuerdo 015 de 28 de noviembre de 2012.

Dado en el honorable concejo municipal a los 22 días del mes de enero de 2024.

Jhon A latorre ch
JHON ALEJANDRO LA TORRE MACHADO
Presidente del Concejo

Cindy. Restrepo. C.
CINDY RESTREPO CARMONA
Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIA: Después de aprobado el presente acuerdo con 11 votos positivos, en segundo debate en la sesión extraordinaria del mes de enero, paso al despacho de la alcaldía municipal a los 23 días del mes de enero de 2024, para efectos de sanción legal y publicación.

Cindy. Restrepo.C.
CINDY RESTREPO CARMONA
Secretaria General

24 ENE 2024

AMT-05-07

102

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE EL ACUERDO NÚMERO UNO (001) DEL DE 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE MUTATÁ – ANTIOQUIA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS
Alcalde Municipal

Constancia secretarial: El presente acuerdo se publicó hoy 24 de enero de 2024.

Se remite en original y copia a la dirección jurídica de la Gobernación de Antioquia para su revisión legal.

JUAN GUILLERMO OROZCO PINO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MUTATÁ
NIT: 890980950-5

Código: DES-TR-03

Versión: 01

Página 1 de 1

AMT-DS-07

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CUMPLASE EL ACUERDO NÚMERO UNO (001) DEL
DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL
ALCALDE DE MUTATÁ – ANTIOQUIA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE SEÑALAN
LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS
Alcalde Municipal

Constancia secretarial: El presente acuerdo se publicó hoy 24 de enero de 2024.

Se remite en original y copia a la dirección jurídica de la Gobernación de Antioquia para su revisión legal

JUAN GUILLERMO OROZCO PINO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos